

RESOLUCION N° 130

RAMON VELA COBOS,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución N° 005 de 26 de abril de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 16 de junio de 1965 se ha otorgado ante el Notario - Público de este cantón doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma de estatutos y cambio de denominación de la compañía anónima civil y mercantil "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO, C. A." (COPACA) por la de "ORGANIZACION COMERCIAL VALLEJO ARAUJO, S. A.";

Que el señor Carlos Trujillo Calisto, Presidente de dicha sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de aquella escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital, prórroga de plazo, reforma de estatutos y cambio de denominación;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el cambio de denominación de la sociedad anónima civil y mercantil "CONSTRUCTORA DEL PACIFICO, C. A." (COPACA) por la de "ORGANIZACION COMERCIAL VALLEJO ARAUJO, S. A."; b) el aumento de capital efectuado por dicha compañía, por la suma de NUEVE MILLONES DE SU CRES, dividido en novecientas acciones ordinarias y al portador, Serie "B", de diez mil sueres cada una, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de NUEVE MILLONES DIEZ MIL SU CRES, representado por diez acciones ordinarias y al portador, Serie "A", de un mil sueres cada una y novecientas acciones ordinarias y al portador, Serie "B", de diez mil sueres cada una; c) la prórroga de plazo de la compañía, en cuya virtud durará cuarenta años contados a partir del 4 de junio de 1954; y, d) la reforma de los estatutos constante en la citada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías reformada por el Decreto Supremo N° 766 de 8 de marzo de 1965; b) fije y mantenga fijada por seis meses en su despacho copia de los documentos registrados, con su número de orden y fecha, de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio; y, c) ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 60 de la Ley de Registros e Inscripciones.

- 2 -

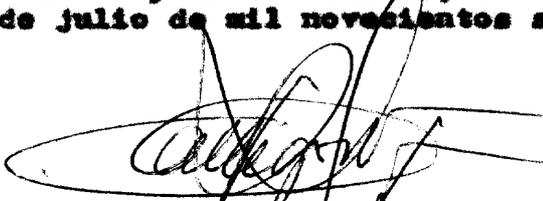
ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Carlos Quiñones Velázquez, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 4 de junio de 1954, de conformidad con la cual se constituyó la compañía.

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 16 de junio del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**Ramón Vela Cobos,
Subintendente de Compañías Anónimas**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco. LO CERTIFICO.-


**Lic. Héctor Gallegos Vallejo,
Secretario de la Subintendencia
de Compañías Anónimas**